



**DON JOSÉ-ANTONIO AGUAYO HERVÍAS**, Secretario del Ayuntamiento de **PANCORBO**, provincia de Burgos, del que es Alcalde **DON CARLOS ORTIZ CAÑO**.

**C E R T I F I C O**: Que examinados los antecedentes obrantes, por lo que coincide a esta Secretaría de mi cargo y que según resulta del Borrador del Acta correspondiente a la sesión Extra-Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el día 25 de febrero de 2014, fueron adoptados los siguientes acuerdos que se transcriben seguidamente:

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2014.**

En Pancorbo, siendo las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

**ALCALDE-PRESIDENTE** D. Carlos Ortiz Caño

**CONCEJALES** D. Javier Vicente Cadiñanos Gago

D. Alejandro Caño Caño

D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz

**NO ASISTEN** D. Álvaro Montero Pérez

D. Jaime Estefanía Vilumbrales

D.ª Hortensia Luisa Pérez Gómez

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### **I**

### **PARTE RESOLUTIVA**

#### **Propuestas de la Secretaría:**

#### **1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE FEBRERO DE 2014**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 4 de febrero de 2014, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

#### **Propuestas de la Alcaldía:**

#### **2.º - MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PRCAL SOBRE PLANTEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL**

Por el portavoz del grupo municipal del PRCAL, al amparo del reglamento vigente, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno, sobre planteamiento ante el Tribunal Constitucional del conflicto de defensa de la autonomía local.

Dada cuenta de su contenido por el portavoz del grupo municipal del PRCAL, resulta del tenor literal siguiente:



Dada cuenta de su contenido, resulta del tenor literal siguiente:

**“AL AYUNTAMIENTO PLENO**

**MOCIÓN SOBRE PLANTEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL  
CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL**

*Que presenta D. JAVIER VICENTE CADIÑANOS GAGO, Teniente-Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal PRCAL del Ayuntamiento de Pancorbo, para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, para su debate y aprobación, al amparo de los establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Pancorbo la siguiente MOCIÓN :*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La entrada en vigor de Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), tiene al menos tres graves consecuencias directas sobre nuestro Ayuntamiento:*

**1.- Vulnera la autonomía local** en lo que a sus competencias se refiere al detentar que gran parte de las mismas pasen a ser coordinadas por la Diputación Provincial de Burgos.

**2.- Incluye mecanismos de tutela, condicionantes y de control de la autonomía local** al limitar la capacidad de autoorganización de los servicios municipales, recentraliza a los funcionarios de habilitación nacional sustrayéndoles a la propia administración local para pasar a depender de otras administraciones a pesar de seguir siendo remunerados por nuestro municipio, impone medidas correctoras en el caso de incumplimientos de tipo económico dictados por la Administración General del Estado, establece el coste efectivo de los servicios al margen de la capacidad del propio Ayuntamiento de organizar los mismos, etc.

**3.- Y vulnera el principio democrático que debe regir en el ámbito local del Ayuntamiento** al dotar de poderes a la Junta de Gobierno, que no es un órgano de representación plural, en caso de aprobación en segunda instancia del presupuesto municipal, planes de saneamiento, financiación extraordinaria, etc.

*Y todo ello en un evidente perjuicio a todos los ciudadanos de nuestro municipio que verán cómo se prestan menos y peores servicios públicos.*

**Por todo ello, el Grupo Municipal PRCAL del Ayuntamiento de Pancorbo presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pancorbo, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley



Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

C.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.: 09280

Teléfono: 947 354083

Fax: 947 347526

www.pancorbo.es

ayuntamiento@pancorbo.es

27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

En Pancorbo, 28 de febrero de 2014. Fdo. Javier Vicente Cadiñanos Gago. Portavoz del Grupo PRCAL”.

Sometida a votación la moción realizada por el portavoz del grupo municipal del PRCAL, abierto el oportuno debate, deliberan brevemente entre los diversos miembros de la Corporación, se somete a votación ordinaria, arroja el siguiente resultado 3 votos a favor (Carlos Ortiz Caño, Javier Vicente Cadiñanos Gago y D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz), y 1 abstención (Alejandro Caño Caño), se aprueba por mayoría, la moción presentada, en los términos planteados.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez y veinticinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

Y para que conste, a los efectos y en cumplimiento de lo ordenado en el apartado uno del artículo 56 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril en relación con el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pancorbo, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Carlos Ortiz Caño

Fdo.: D. José Antonio Aguayo Hervías